



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 036-2023-R

Lambayeque, 25 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 037-2023-UNPRG-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, solicitando corrección de Resolución Administrativa 672-2022-R (Expediente N° 283-2023-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

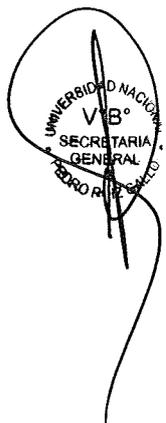
Que, mediante Oficio N° 037-2023-OAJ, de fecha 17 de Enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00223-2017-0-1708-JM-CI-01, de INOÑAN ZAPATA PEDRO y SUCESORA PROCESAL CARMEN ROSA ALFARO OCAMPOS, solicita se cumpla con corregir la Resolución Administrativa N° 672-2022-R de fecha 15 de julio de 2022, en la cual debe consignarse correctamente los datos de la sucesora procesal, DEBIENDO SER: CARMEN ROSA ALFARO OCAMPO y no como erróneamente se dispuso en la Resolución Judicial N° DIEZ: CARMEN ROSA ALFARO OCAMPOS.

Que, con fecha once de mayo de 2022, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, emitió la Resolución N° DIEZ (Requerimiento), reconociendo a doña Carmen Rosa Alfaro Ocampo (sucesora principal) el derecho de percibir los beneficios sociales por la suma de S/. 10,871.5 a razón de S/. 4,471.5 por vacaciones, S/. 3,400.00 por aguinaldos y S/. 3,000.00 por escolaridad. Asimismo con PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584.

Que, posteriormente se emitió la Resolución Administrativa N° 672-2022-R de fecha 15 de julio de 2022, la misma que dio cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° DIEZ, reconociendo a doña Carmen Rosa Alfaro Ocampo (sucesora principal) el derecho de percibir los beneficios sociales por la suma de S/. 10,871.5 a razón de S/. 4,471.5 por vacaciones, S/. 3,400.00 por aguinaldos y S/. 3,000.00 por escolaridad. Asimismo con PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584; pero se consignó erróneamente los datos de la sucesora procesal correspondiente al apellido materno, debiendo ser CARMEN ROSA ALFARO OCAMPOS y no como erradamente se dispuso en la resolución judicial DIEZ: CARMEN ROSA ALFARO OCAMPO.

Que, sin embargo, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, con fecha 18 de octubre de 2022, emitió la Resolución Judicial N° ONCE, que dispone: CORREGIR el nombre de la sucesora procesal, la misma que debe ser CARMEN ROSA ALFARO OCAMPOS y no como erróneamente se consignó en la Resolución DIEZ de fecha once de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, quedando subsistente lo dispuesto en la misma.

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS regula que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 036-2023-R

Lambayeque, 25 de Enero de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir la Resolución Administrativa N° 672-2022-R de fecha 15 de julio de 2022, en la cual debe consignarse correctamente el segundo apellido de la sucesora procesal, la misma que debe ser **CARMEN ROSA ALFARO OCAMPOS** y no como erróneamente se consignó **CARMEN ROSA ALFARO OCAMPO**, quedando subsistente los demás extremos de dicho acto administrativo; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00223-2017-0-1708-JM-CI-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/noemi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector